

El Electricista que designe la Empresa deberá reunir las condiciones que la Excmo. Junta de Gobierno regulara y además contará con las autorizaciones que pueda haberle el electricista de la Sociedad en todo cuanto se refiera a la conservación del cuadro y líneas, no pudiendo introducir modificaciones en ningún momento y en especial en las tablas calibradas

de rescindido este contrato, la Empresa no ha reclamado a los señores Abonados o Accionistas el importe de la electricidad consumida, perderá todo derecho a hacerlo en lo sucesivo.

ALUMBRADO REGLAMENTARIO.

16º - Además de los aparatos para la iluminación del Teatro la Empresa durante las funciones, deberá tener encendidas las bujias en los faroles o aparatos dispuestos al efecto y demás luces y señales conforme a lo prescrito en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, o que disponga la Autoridad gubernativa.

PERSONAL TECNICO.

17º - El Jefe de Maquinaria, ^{los empleados tecnicos, los permanentes} y los empleados permanentes ^{el} en cargo del servicio del ascensor y demás tecnicos (calefacción, gas, lampisteria, telón metálico, maquinaria elevadora de la cortina, ventilación, motores fosos, etc., etc..) y los demás operarios que sean indispensables para el buen servicio de estos ramos, dependen directamente del Empresario corriendo a cargo del mismo su remuneración, pero vendrá obligado a respetar en sus funciones a los que en la actualidad las ejerzan. ~~(Podrá empero solicitar su destitución que podrá acordar la Junta si encuentra motivos para ello.~~

Las vacantes se cubrirán a propuesta del Empresario previa aprobación de la Junta de Gobierno, corriendo no obstante a cargo del primero la responsabilidad de cuantas incidencias o reclamaciones puedan derivarse de los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno relativos a las propuestas de destitución.

Además el Empresario vendrá obligado a tener asegurados de accidente de trabajo a los tramoyistas y demás personal, en una Compañía de Seguros autorizada legalmente.